



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 48.- A la Dirección de Atención Ciudadana le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar las solicitudes y demandas de los ciudadanos y ciudadanas, ante el C. Presidente Municipal ó ante las instancias que corresponda.
- II. Atender de manera directa a la ciudadanía o por instrucciones del C. Presidente Municipal.
- III. Llevar a cabo gestiones sociales para apoyos económicos.
- IV. Llevar a cabo gestiones sociales para apoyar a personas de escasos, en materia de traslado, dentro y fuera del Estado.
- V. Llevar a cabo gestiones para apoyar a personas de escasos recursos en materia de gastos por servicios funerarios.
- VI. Llevar a cabo gestiones para apoyar a personas de escasos recursos con material de construcción para el mejoramiento de la vivienda.
- VII. Elaborar, proponer y ejecutar programas sociales para atender la demanda y gestión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general.
- VIII. Planear, organizar y aplicar el programa de Jornadas Sociales y Audiencias Públicas.
- IX. Dar respuesta a los ciudadanos de las solicitudes que en esta dirección se gestionen.
- X. Llevar un control de las gestiones y apoyos otorgados, así como establecer una base de datos de los ciudadanos y organizaciones atendidas.

Para efectos de estructura orgánica y de control presupuestal, esta dirección acatará las instrucciones y actividades que le asigne el Oficial Mayor y le otorguen otras disposiciones reglamentarias; pero para efectos operativos, de atención y repuesta a la ciudadanía, esta dirección acordará acciones y tareas directamente con el C. Presidente Municipal.